

C

CAPACIDAD

Jur.

Una persona demandó en cobro de pesos a un menor de edad en calidad de heredero del finado, quien era deudor del demandante. Al no efectuarse la demanda a través de la representante y tutora legal, que en la especie, era la madre del menor, el acto queda desprovisto de efecto. Un menor de edad no puede ser demandado de forma directa, salvo en los casos expresamente previstos por la ley. No. 71, Pr. May. 2012, B.J. 1218